

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5
seis id. id. . . . . 10
Anuncios particulares la línea. . . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25
seis id. id. . . . . 12'50
Número suelto. . . . . 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Núm. 4100

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

AGUAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, con fecha 18 de Noviembre último, comunica al Sr. Gobernador civil de la provincia de Avila, la siguiente Real orden:

«S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por el Consejo de las mismas, ha tenido á bien otorgar la concesión solicitada por el Ayuntamiento de esa Ciudad, para el abastecimiento de aguas, energía eléctrica y riegos para dicha población, con las condiciones siguientes: 1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Avila para aprovechar aguas de los arroyos Voltoya, Tuerto y Ciervos y otros comprendidos entre éstos en cantidad suficiente para utilizar doscientos litros por segundo de tiempo. 2.ª Del caudal de aguas marcado en la condición anterior se destinarán al abastecimiento de aguas de la ciudad de Avila precisamente cincuenta litros por segundo ó mayor cantidad, y el resto se utilizará en producir energía mecánica y riegos sucesivamente. 3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto formado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Ramón de Aguinaya, firmado en Madrid á veinte de Junio de mil ochocientos noventa y nueve; debiendo quedar la coronación de la presa del pantano ó embalse de Ciervos dos metros, sesenta y cinco centímetros más alta que el umbral de la puerta marcada con el número tres, en la dehesa del mismo nombre. 4.ª El acueducto entre el pantano y cerro Cervero así como el depósito que se establezca en este último punto se cubrirán desde luego, y se adoptarán medidas que tiendan á evitar que en el pantano se acumulen materias orgánicas que por su descomposición puedan comunicar á las aguas propiedades nocivas. 5.ª Las obras darán principio un año después de ultimada la concesión y se terminarán en un plazo de seis años. 6.ª Con dos meses de antelación por lo menos antes de dar principio á los trabajos se presentarán

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARIA.—CIRCULAR.

Nombrado Gobernador civil de esta provincia por Real decreto de siete del presente mes, en el día de hoy me hago cargo del mando, cesando en el desempeño del mismo el que lo era interino, D. Esteban Rey.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y habitantes de la provincia.

Segovia 11 de Diciembre de 1902.

El Gobernador, Mateo Silvela Casado.

por el concesionario proyectos detallados de la producción de energía mecánica y su utilización bajo forma de energía eléctrica, así como también del aprovechamiento en riegos y de la forma de cruzar con las tuberías las carreteras del Estado y ferrocarril de Madrid á Irún; todo con objeto de cumplir las formalidades legales correspondientes. 7.ª El concesionario indemnizará previamente á la ejecución de las obras todos los daños y perjuicios que con las mismas se puedan causar instruyéndose los oportunos expedientes de expropiación, si fuese preciso, con arreglo á lo dispuesto en la Ley de expropiación forzosa vigente y en el reglamento para su ejecución. 8.ª Si en virtud del derecho que al concesionario otorga la Ley de veintisiete de Enero de mil novecientos, éste tratase de ampliar el aprovechamiento que ahora solicita, así como si conviniere á su objeto introducir alguna variación en el proyecto con arreglo al cual se otorga la concesión, deberá formularse el correspondiente proyecto total ó parcial que se sujetará para su aprobación á trámites análogos á los de esta concesión. 9.ª Esta concesión caducará por falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como también, de las de carácter general impuestas por la legislación vigente en el ramo; y 10.ª El Ayuntamiento concesionario deberá depositar como fianza, antes de comenzar las obras el 3 por 100 del presupuesto de las obras que ocupe en el dominio público.» De orden del Sr. Gobernador se publica en este Boletín oficial á los efectos del art. 25 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Segovia 5 de Diciembre de 1902.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Rojo.

Núm. 4106

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subasta.

El día 23 del actual á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Vegas de Matute, tendrá lugar la cuarta y última subasta de pastos

sobrantes del monte Dehesa boyal del mismo, número 164, denominado «El Matute,» bajo el nuevo tipo de tasación de 210 pesetas y con sujeción al mismo pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en las anteriores sin éxito celebradas, y que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 10 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 4082

DIPUTACION PROVINCIAL.

Ejercicio de 1903.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Table with 2 columns: Capt. and Pesetas. Rows include Administration provincial (5,946'83), Servicios generales (233'33), Obras obligatorias (9,390), Cargas (4,173), Instrucción pública (12,181'60), Beneficencia (1,500), Corrección pública (10,000), Imprevistos (1,500), Nuevos establecimientos (10,000), Carreteras (10,000), Obras diversas, Otros gastos, Resultas, Ampliación, Movimiento de fondos ó suplementos, Devoluciones. Total: 43,426'76

Segovia 1.º de Diciembre de 1902.—El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 2 de Diciembre de 1902.—Conforme, aprobada y certifico: El Secretario accidental, Córdoba.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

CONCURSO ÚNICO

En cumplimiento de lo que se determina en el art. 21 del reglamento de 14 de Septiembre último, se anuncian en el Boletín oficial las escuelas vacantes en esta provincia, que se han de proveer por concurso único, conforme se dispone en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de dicho reglamento.

PUEBLOS	Sueldo legal		Aumento voluntario		Renta de casa		OBSERVACIONES
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	
<b>Escuelas elementales de niños</b>							
Aldehorno.....	625						No disfruta casa habitación ni retribución.
Armuña.....	625						
Espinar, (Auxiliaria).....	625	95					
San Pedro de Gaillos.....	625						
<b>Escuelas elementales de niñas</b>							
Aldealengua de Pedraza.....	625						
<b>Escuelas elementales completas de ambos sexos</b>							
Arroyo de Cuéllar.....	625						
<b>Escuelas elementales incompletas de ambos sexos</b>							
Corral de Ayllón.....	550		25				Maestro.
Montuenga.....	550						Idem.
Cozuelos de Fuentidueña.....	500						Idem.
Villar de Sobrepeña.....	500						Idem.
Encinas.....	450						Idem.
Grado.....	450						Idem.
Mudrián.....	450						
Narros.....	450						Maestro.
Santiuste de Pedraza.....	450						Idem.
Hinojosa.....	350						Idem.
Moraleja de Cuéllar.....	350						
Trescasas.....	350						Maestro.
Juarros de Riomeros.....	340						
Pajares de Fresno.....	275						
Pecharrmán (Valtiendas).....	275		12				Maestro.
Villacorta.....	275						Idem.
Pajares de Pedraza, (Arahetes).....	250		23				Idem.
Parral (Escobar).....	250		20				Idem.

produciría retraso en la aprobación de la totalidad de los documentos cobratorios, sino á la responsabilidad del que, obligado á efectuar bien la operación, hubiera incurrido en equivocaciones que, inadvertidas, ocasionasen perjuicio al Tesoro ó á los Contribuyentes.

Segovia 10 de Diciembre de 1902.— El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

Núm. 4109

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Carruajes de lujo.

Como no obstante lo que de conformidad con las disposiciones dictadas en mi circular inserta en esta publicación oficial correspondiente al 20 de Octubre último, los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se relacionan, han dejado transcurrir el día 6 del mes actual, sin presentar en la dependencia de mi cargo el padrón de carruajes de lujo y de las caballerías destinadas al arrastre del mismo, ó certificación haciendo constar no existir en el término municipal unidades contributivas de la clase anotada, cuya conducta además de la desobediencia que implica ocasiona perjuicios al Tesoro en razón de que no pueden hacerse efectivas en tiempo oportuno, las cantidades que á su favor y por el año de 1903, han de contraerse para su realización; la Administración llama la atención de los Sres. Alcaldes presidentes de las mencionadas Corporaciones, acerca del deber en que se hallan de cumplir inmediatamente el servicio anotado, en la inteligencia de que respecto de los que el día 15 del corriente mes, no hayan hecho entrega en la oficina de mi dirección del padrón, reintegrado con un timbre de una peseta por pliego, de la copia y lista cobratoria, que se reintegrarán á razón de diez céntimos de peseta, también por cada un pliego ó en defecto de estos documentos de la certificación de referencia, elevará propuesta al Sr. Delegado, para que haciendo uso de la facultad que le concede el apartado 3., núm. 10, del art. 6.º del reglamento de la organización provincial vigente, imponga á los municipios morosos en el cumplimiento de la significada obligación, la multa de 25 pesetas, á que autoriza el art. 40 del promulgado en 28 de Septiembre de 1899, para la Administración del impuesto de que queda hecho mérito.

Segovia 9 de Diciembre de 1902.— El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, P. S., López.

RELACIÓN de los pueblos que faltan remitir las certificaciones ó padrones de carruajes de lujo.

- Adrada de Pirón.
- Adrados.
- Aguilafuente.
- Aldea del Rey.
- Aldealcorvo.
- Aldealengua de Pedraza.
- Aldealengua de Santa María.
- Aldehuela del Codonal.
- Arahetes.
- Arcones.
- Arroyo de Cuéllar.
- Balisa.
- Basardilla.
- Bernúy de Coca.

- Bernúy de Porreros.
- Caballar.
- Cabañas.
- Cabezuela.
- Campo de Cuéllar.
- Campo de San Pedro.
- Cantalejo.
- Carbonero de Ahusin.
- Carbonero el Mayor.
- Cascajares.
- Castillejo de Mesleón.
- Cerezo de Arriba.
- Coca.
- Collado Hermoso.
- Cubillo.
- Cuesta.
- Domingo García.
- Donhierro.
- Duruero.
- Encinillas.
- Fresnillo de la Fuente.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Fuente el Olmo de Iscar.
- Fuentepeyayo.
- Fuente saúco.
- Fuentesoto.
- Grado.
- Huertos.
- Chatún.
- Labajos.
- Laguna Rodrigo.
- La Losa y Navas de Riofrio.
- Lastrilla.
- Lovingos.
- Marazoleja.
- Melque.
- Montejo de la Serrezuela.
- Montejo de la Vega de Arévalo.
- Monterrubio.
- Montuenga.
- Moral.
- Moraleja de Coca.
- Mozoncillo.
- Muñopedro.
- Muñoveros.
- Muyo.
- Nava de la Asunción.
- Nieva.
- Ontalvilla.
- Ontoria.
- Ortigosa del Monte.
- Palazuelos, San Cristóbal y Tabanera del Monte.
- Pedraza, Velilla y Rades.
- Pinarnegrillo.
- Prádena y Pradenilla.
- Rapariegos.
- Ribota y Aldealazaro.
- Roda.
- Salceda.
- Saldaña.
- Samboal.
- San García.
- San Ildefonso y Valsain.
- San Pedro de Gaillos.
- Santibáñez de Ayllón.
- Santo Tomé del Puerto.
- Sauquillo de Cabezas.
- Sebúcor.
- Segovia.
- Sutillo.
- Tabladillo.
- Tolocirio.
- Torreiglesias.
- Torre Val de San Pedro.
- Turégano.
- Turrubuelo.
- Valdevacas y Guijar.
- Valdevarnés.
- Valtiendas.
- Valleruela de Sepúlveda.
- Villacastin.
- Villagonzalo.
- Villaseca.
- Zamarramala.
- Zarzuela del Monte.
- Zarzuela del Pinar.

Segovia 9 de Diciembre de 1902.— El Administrador de Contribuciones, Jacobo Salcedo.

Núm. 4108

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Recibos talaricos para 1903.

En poder de esta Administración los recibos de territorial, rústica y urbana, industrial y carruajes de lujo, que han de utilizarse para el próximo venidero año, al objeto de que el Tesoro perciba las cantidades que por los significados conceptos contributivos le corresponda, los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, dispondrán lo necesario á la recogida inmediata de los indicados efectos en la dependencia de mi cargo en cuanto respecta á los de rústica y urbana, pues los de industrial y carruajes de lujo, serán enviados por el correo á los distritos, para que los Secretarios de las Corporaciones municipales llenen las matrices, toda vez que,

menos en número, éstos documentos, no ofrece su remisión las dificultades que la de los antes mencionados.

Al indicado efecto autorizarán, mediante comunicación de las Alcaldías, á las personas que hayan de hacerse cargo de los impresos de referencia, cuidando, especialisimamente, de que se presente en la oficina de mi dirección un pedido relativo á los de rústica y otro referente á los de urbana, no admitiéndose, bajo ningún pretexto, uno solo que comprenda los concernientes á ambos tributos.

Llamo la atención de los municipios, mejor dicho de sus Secretarios, acerca del esmero con que deben practicar la extensión de las dichas matrices; en la inteligencia de que, como han de comprobarse con los repartos y matrículas de que se deriven, las cantidades erróneamente consignadas en ellas, darán lugar, no solamente á la inutilización del recibo, circunstancia que

Núm. 4107

Administración de Contribuciones  
de la provincia de Segovia.

ANUNCIO.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta Capital y respectivo al próximo año de 1903, se pone en conocimiento de los contribuyentes por el anotado concepto, con el fin de que durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial, pueda ser examinado por los á quienes interese su conocimiento, al objeto de que si no estuvieren conformes con las unidades contributivas que se les figuran en el mismo ó con las cuotas que se les asignan, ejerciten el derecho de interponer las reclamaciones que consideren pertinentes ante la Administración de mi cargo y en el término señalado; advirtiéndoles que transcurridos los diez citados días, no prosperará ninguna impugnación que hicieren.

El documento de referencia se halla en el Negociado correspondiente de esta oficina.

Segovia 10 de Diciembre de 1902.—  
El Administrador de Contribuciones,  
Jacobo Salcedo.—V.º B.º: El Delegado  
de Hacienda, P. S., López.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Geometría, descriptiva, Estereotomía, Construcción arquitectónica y Legislación, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifi-

que sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Mecánica, Construcción general y Reconocimiento y resistencia de materiales, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid tres plazas de Ayudante Repetidor de Dibujo geométrico, dotadas con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan

prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Química inorgánica, técnica industrial y Electroquímica electro-metalúrgica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 20 de Noviembre de 1902.*)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cadiz, dotada

con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 25 de Noviembre de 1902.*)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 del corriente, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al segundo turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los ayudantes numerarios y los Repetidores y meritorios que lleven cinco años de servicio efectivo, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del 19 de Noviembre de 1902.*)

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuéllar. . . . .	23'33	18'10	16'05	"	58'15	65'20	1'50	0'20	1'00	1'30	1'52	1'75	0'06	0'06
Riaza. . . . .	24'42	21'87	19'05	"	73'00	64'00	1'11	0'20	1'27	1'31	1'31	1'31	0'03	0'03
Santa María de Nieva. . . . .	26'90	24'64	13'74	"	65'00	65'00	1'46	0'37	1'25	1'30	1'52	2'17	0'03	0'02
Sepúlveda. . . . .	24'13	20'90	18'70	"	64'50	60'00	1'10	0'20	0'55	1'40	1'60	1'90	0'03	0'03
Segovia. . . . .	26'29	20'18	18'11	"	63'33	55'00	1'05	0'50	1'16	1'75	2'10	2'25	0'02	0'02
TOTALES. . . . .	125'07	105'69	85'75	"	323'98	309'20	6'22	1'47	5'23	7'06	8'05	9'33	0'17	0'16
Precio medio general en la provincia. . . . .	25'01	24'14	17'15	"	64'79	64'80	1'24	0'29	1'04	1'41	1'61	1'87	0'03	0'03

	Quintal métrico.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	26 90	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo. . . . .	23 33	Cuéllar.
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	24 64	Santa María de Nieva.
	Idem mínimo. . . . .	18 10	Cuéllar.

Segovia 10 de Diciembre de 1902.—El Gobernador interino, Esteban Rey.

Núm. 4110

*Alcaldía constitucional de Segovia.*

Resultando una vacante de acogido en el Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, por haber sido expulsado del mismo, el anciano Juan del Real Puente, se anuncia al público con el fin de que los que deseen pretenderla, presenten en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, las solicitudes acompañadas de los documentos que prescribe el art. 4.º del reglamento de dicho Hospital Asilo.

Segovia 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Núm. 4102

*Alcaldía de Ortigosa del Monte.*

El día veinte y uno del actual mes, de once á doce, tendrá lugar en esta Alcaldía, el remate á pliego cerrado, para la construcción de un local destinado á Casa Consistorial, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y con sujeción al pliego formado al efecto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos aquellos que quieran interesarse en dicho remate.

Ortigosa del Monte 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, P. O., Juan Alonso.

*Modelo de proposición.*

D. F. T., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... tal..... de tal..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta para las obras necesarias para la construcción de la Casa Consistorial de este pueblo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de..... pesetas (en letra), sin añadir cláusula alguna.

Fecha y firma del proponente.

Núm. 4086

*Alcaldía de Grajera.*

Se halla terminado y expuesto al público el padrón de cédulas personales para el año de 1903, por término de quince días, en la Secretaría de Ayuntamiento, con objeto de que sea examinado y hagan las reclamaciones que creyeren oportunas los contribuyentes comprendidos en el mismo durante los días de su exposición.

Grajera 7 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Froilán Barahona.

Núm. 4101

*Alcaldía de Mata de Cuéllar.*

Terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, así como el padrón de edificios y solares de este distrito, para el próximo ejercicio de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y presentar en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Mata de Cuéllar 30 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Teodoro Gómez.

Núm. 4095

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los individuos en él comprendidos y que se consideren agraviados, presenten las reclamaciones que estimen procedentes dentro del plazo indicado.

Cobos de Segovia 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio García.

Núm. 4097

*Alcaldía de Seguera de Fresno.*

Formados por la Junta pericial de este distrito los repartimientos de contribución por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, pertenecientes al mismo y año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que el presente se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, dentro de cuyo plazo, podrán examinarles las personas que crean convenientes, y formular en su contra las reclamaciones de agravio que creyeren justas; transcurrido el cual, no se admitirá ninguna.

Sequera de Fresno 28 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Martín.

Núm. 4096

*Alcaldía de Melque.*

Desde esta fecha y por término de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de cédulas personales para el año de 1903, á fin de que los interesados en él comprendidos entablen las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Melque 6 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Mateo Sanz.

*Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.*

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo formado para el año de 1903, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde aquel en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados comprendidos en el mismo, interpongan las reclamaciones que crean conducentes.

Valleruela de Sepúlveda 9 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Víctor Cuadrado.

Núm. 4104

*Alcaldía de Navares de las Cuevas.*

Terminado el padrón de los individuos sujetos al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones de agravio que les asistan; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Navares de las Cuevas 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pío Guizarro.

Núm. 4105

*Alcaldía de Añe.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, como así bien el padrón de matriculas de este distrito municipal para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante referido plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formularse por éstos las reclamaciones que creyeren oportunas.

Añe 10 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

Núm. 4099

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.*

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de

primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Marcos y don Cándido Palacios Tejero, naturales y vecinos que fueron de esta Capital, y que fallecieron en ella respectivamente los días veintiséis de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco y veintinueve de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete, á los veinticinco y veinticuatro años de edad, y de estado solteros, dejando como únicos herederos á sus hermanos carnales doña Ana y D. Mariano Palacios Tejero, que fallecieron, la primera, hallándose viuda de D. Pio Bocos García, de cuyo matrimonio procrearon seis hijos, llamados María Remedios, Anastasia, Francisca, Valeriana, Gregorio y Faustino Bocos Palacios, el día primero de Enero de mil ochocientos noventa y siete, y el segundo en veintiséis de Enero próximo pasado, en estado de soltero y sin sucesión, y pide D.ª María Remedios Bocos Palacios, se declaren herederos ab intestato del D. Marcos y del D. Cándido Palacios Tejero, por carecer de ascendientes y descendientes á D.ª Ana y D. Mariano Palacios Tejero, sus únicos hermanos, y mediante la defunción de este último, también sin ascendientes ni descendientes, á sus cuatro sobrinas carnales y únicas que le sobrevivieron, en representación de su madre D.ª Ana Palacios Tejero, llamadas María Remedios que es la solicitante, Anastasia Francisca y Valeriana Bocos Palacios, y por lo tanto se llama á los que se crean con derecho á la herencia del D. Marcos y del D. Cándido Palacios Tejero, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Segovia á nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García.

IMPRENTA PROVINCIAL.